



## 3.- Incorpórese los nuevos derechos municipales:

ARTICULO	N°	MATERIA QUE SE AGREGA	TASA
13	Nuevo	Ocupación de sala de Oficina Municipal de Emprendimiento ubicada al interior del Centro Comercial Neptuno para capacitaciones, por hora	0,3 UTM
14	Nuevo	Ocupación espacio aéreo por tendidos de líneas de conducción eléctrica y/o comunicación por empresas y/o personas no concesionarias de servicios de utilidad pública por metro de cada línea al año, cuando el tendido no se justifique en propósitos solidarios o de beneficencia a favor de otras personas o para el financiamiento de los fines propios de instituciones sin fines de lucro.	1 UTM
		La ocupación de bien nacional de uso público mediante construcciones sólidas como postes sustentadores de tendidos de líneas de conducción eléctrica y postes de comunicación aéreos superiores a 6 metros de altura se destine a una finalidad distinta a la específica del servicio concesionado, pagarán al año	70 UTM
20	Nuevo	Uso de BNUP para fines de actividades provisionales en franja ZAV1, ubicada en cuadrante comprendido entre las calles Gral. Oscar Bonilla, Ecuador, Hera Alameda Bernardo O Higgins, Ruta 68 y Teniente Cruz, mensual por metro cuadrado	0,02% UTM
22	Nuevos Números	Certificado de número, línea, recepción venta por pisos, considerando para su cálculo el valor de la cuota de ahorro para la vivienda pagado a la fecha del pago.	1 Cuota
		Permiso de instalación de torre de soporte de antenas y sistemas de transmisión de telecomunicaciones. Este valor se calcula solo el total del presupuesto de instalación	5% UTM
		Modificación de deslindes. Para su cálculo se considerará solo por la parte del terreno que se modifica conforme al valor del avalúo fiscal del pago.	2% del avalúo
		Desarchivo de los expedientes que se encuentren en el mesón de atención de público.	5% UTM
		Desarchivo de los expedientes que se encuentren en el archivo general, tendrá un valor de	20% UTM
		Revisión de expediente para permiso de edificación teniendo en consideración para su cálculo el valor total de los derechos de acuerdo al artículo 130 de la OGUC, monto que se descontará de los derechos totales por permiso de edificación.	10% del valor total
		Revisión de expediente e inspección para recepción final por m2	0,5 UTM
		Solicitud de cambio de destino por m2	0,5 UTM
23	Nuevo	Agrega letra b) Toda solicitud (varias) de particulares por zonificación, cuya certificación no requiera para su otorgamiento Inspección Técnica de terreno	0,5 UTM

4.- Déjese establecido que todas las modificaciones contempladas y los nuevos derechos comenzarán a regir a contar del 1 de enero de 2016.

5.- Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas instruir los cálculos para los nuevos derechos aprobados.

6.- Publíquese un extracto del presente decreto en un diario de circulación nacional y en la página web Municipal, a través del Depto. de Prensa y Relaciones Públicas, antes del 31 de octubre del presente año, lo que será debidamente certificado por la Secretaría Municipal.

7.- Autorízase a la Secretaría Municipal para redactar texto refundido de la ordenanza que por este acto se modifica.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Eduardo Suárez Marileo, Alcalde Subrogante.- Carmen Gorroño Velasco, Secretaria Municipal.

### Municipalidad de San Pedro de Atacama

(IdDO 961966)

## SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS, OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y OTROS SERVICIOS

Núm. 5.- San Pedro de Atacama, 26 de octubre de 2015.

Vistos:

1.- La Ordenanza N° 4, de 27 de octubre de 2014, que establece el monto y cobro de los derechos municipales de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, y la modificación de la ordenanza antes citada.

2.- La necesidad de establecer nuevos conceptos y modificar la Ordenanza sobre derechos municipales.

3.- El decreto exento N° 3.507, de fecha 26 de octubre del año 2015, por el cual la señorita Secretaria Municipal certifica que en sesión Ordinaria N° 30, del Honorable Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el día 22 de octubre del año 2015, se prestó el acuerdo para la dictación de la presente Ordenanza.

4.- Teniendo presente lo dispuesto en el DFL N° 3.063, sobre rentas municipales, y lo dispuesto en Ley N° 20.237; lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente:

### ORDENANZA N° 5

## SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS, OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y OTROS SERVICIOS

### TÍTULO I

#### Liquidación y Pago de los Derechos

**Artículo 1:** Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Ordenanza ya señalada en los Vistos de este cuerpo destinada básicamente a modificar, eliminar y crear rubros, manteniendo la estructura establecida en la referida Ordenanza, y estos son:

### TÍTULO IV

#### Derechos Municipales Girados por la Dirección de Administración y Finanzas

**Artículo 8:** Derechos varios para ejercer actividades lucrativas en lugares instalados (locales, ferias y otros expresamente autorizados) que no excedan de 9 metros cuadrados.

- Ventas de pescados, mariscos (previa autorización sanitaria), abarrotes, frutas, verduras y frutos secos del país:  
Valor diario: 0,15 U.T.M.  
Valor mensual: 0,75 U.T.M.  
Valor trimestral: 1,25 U.T.M.  
Valor semestral: 2,25 U.T.M.
- Ventas de artículos de tienda y paquetería, libros, menajes, cortinas, géneros, alfombras, muebles, ferretería, quincallería, zapatería, cassetes, CDs originales y otros:  
Valor diario: 0,20 U.T.M.  
Valor mensual: 1,05 U.T.M.  
Valor trimestral: 1,35 U.T.M.  
Valor semestral: 2,25 U.T.M.
- Ventas de confites, bebidas de fantasía, dulces, helados, gelatinas y condimentos (productos envasados), jugos naturales con autorización sanitaria:  
Valor diario: 0,15 U.T.M.  
Valor mensual: 0,525 U.T.M.  
Valor trimestral: 1,2 U.T.M.  
Valor semestral: 2,25 U.T.M.
- Ventas de materiales agrícolas, semillas, plantas, flores, árboles, insecticidas, pesticidas y abonos:  
Valor diario: 0,15 U.T.M.  
Valor mensual: 0,75 U.T.M.  
Valor trimestral: 1,275 U.T.M.  
Valor semestral: 2,25 U.T.M.
- Ventas de materiales de construcción, bloques, adobes, madera, fierros, pilares, pinturas, palos, esteras, cañas y mimbres:  
Valor diario: 0,25 U.T.M.  
Valor mensual: 0,75 U.T.M.  
Valor trimestral: 1,275 U.T.M.  
Valor semestral: 2,25 U.T.M.
- Ventas de artículos usados (ropa, libros, zapatos), chatarras, botellas, cartón, hojalatería, plásticos, artículos y/o repuestos de máquinas de coser:  
Valor diario: 0,10 U.T.M.  
Valor mensual: 0,5 U.T.M.  
Valor trimestral: 1,05 U.T.M.  
Valor semestral: 1,50 U.T.M.
- Actividades no consideradas ni especificadas anteriormente:  
Valor diario: 0,3 U.T.M.  
Valor mensual: 0,75 U.T.M.  
Valor trimestral: 1,275 U.T.M.  
Valor semestral: 2,25 U.T.M.

Todas las actividades adicionalmente pagarán un monto de 0.035 U.T.M. por concepto de aseo diario.

**Artículo 9:** Permiso para actividades recreativas y lucrativas nacionales y locales:

- Actividades recreativas:  
-Exhibición de obras de teatro ambulante:  
Valor diario: 0,075 U.T.M.  
Valor mensual: 0,3 U.T.M.